

FORM PTO-1618A  
Expires 06/30/03  
OMB 0651-0027

10-21-2002

U.S. Department of Commerce  
Patent and Trademark Office  
**TRADEMARK**



102252664

RECORD SHEET

**TRADEMARKS ONLY**

re  
8-14-03

TO: The Commissioner of Patents and Trademarks: Please record the attached original document(s) or copy(ies).

**Submission Type**

- New
- Resubmission (Non-Recordation)  
Document ID # 102097909
- Correction of PTO Error  
Reel # [ ] Frame # [ ]
- Corrective Document  
Reel # [ ] Frame # [ ]

**Conveyance Type**

- Assignment  License
- Security Agreement  Nunc Pro Tunc Assignment
- Merger  Effective Date  
Month Day Year [ ] [ ] [ ]
- Change of Name
- Other [ ]

**Conveying Party**

Mark if additional names of conveying parties attached

Execution Date  
Month Day Year

Name INDUSTRIA DEL ALCALI, S.A.

12072001

Formerly [ ]

- Individual  General Partnership  Limited Partnership  Corporation  Association
- Other [ ]
- Citizenship/State of Incorporation/Organization MEXICO

**Receiving Party**

Mark if additional names of receiving parties attached

Name CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY, S.A. DE C.V.

DBA/AKATA [ ]

Composed of [ ]

Address (line 1) AV. RICARDO MARGAIN ZOZAYA 440

Address (line 2) COL. VALLE DEL CAMPESTRE

Address (line 3) GARZA GARCIA

NUEVO LEON, MEXICO

66265

- Individual  General Partnership  Limited Partnership  Corporation  Association
- Other [ ]
- Citizenship/State of Incorporation/Organization MEXICO

If document to be recorded is an assignment and the receiving party is not domiciled in the United States, an appointment of a domestic representative should be attached. (Designation must be a separate document from Assignment.)

FOR OFFICE USE ONLY

Public burden reporting for this collection of information is estimated to average approximately 30 minutes per Cover Sheet to be recorded, including time for reviewing the document and gathering the data needed to complete the Cover Sheet. Send comments regarding this burden estimate to the U.S. Patent and Trademark Office, Chief Information Officer, Washington, D.C. 20231 and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Paperwork Reduction Project (0651-0027), Washington, D.C. 20503. See OMB Information Collection Budget Package 0651-0027, Patent and Trademark Assignment Practice. DO NOT SEND REQUESTS TO RECORD ASSIGNMENT DOCUMENTS TO THIS ADDRESS.

Mail documents to be recorded with required cover sheet(s) information to:  
Commissioner of Patents and Trademarks, Box Assignments, Washington, D.C. 20231

REEL: 2563 FRAME: 0601

**Domestic Representative Name and Address**

Enter for the first Receiving Party only.

Name

Address (line 1)

Address (line 2)

Address (line 3)

Address (line 4)

**Correspondent Name and Address**

Area Code and Telephone Number

Name

Address (line 1)

Address (line 2)

Address (line 3)

Address (line 4)

**Pages**

Enter the total number of pages of the attached conveyance document including any attachments. #

**Trademark Application Number(s) or Registration Number(s)**

Mark if additional numbers attached

Enter either the Trademark Application Number or the Registration Number (DO NOT ENTER BOTH numbers for the same property).

**Trademark Application Number(s)**

**Registration Number(s)**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<input type="text" value="1542139"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Number of Properties**

Enter the total number of properties involved. #

**Fee Amount**

Fee Amount for Properties Listed (37 CFR 3.41): \$

Method of Payment: Enclosed  Deposit Account

**Deposit Account**

(Enter for payment by deposit account or if additional fees can be charged to the account.)

Deposit Account Number: #

Authorization to charge additional fees: Yes  No

**Statement and Signature**

To the best of my knowledge and belief, the foregoing information is true and correct and any attached copy is a true copy of the original document. Charges to deposit account are authorized, as indicated herein.

James E. Shlesinger

Name of Person Signing



Signature

May 1, 2002

Date Signed

D

FORM PTO-1618A  
Expires 06/30/99  
OMB 0651-0027

5/2/02



05-02-2002

Patent & TMO/TM Mail Rpt. Dt. #40

U.S. Department of Commerce  
Patent and Trademark Office

05-21-2002



102097900

### RECORDATION FORM COVER SHEET TRADEMARKS ONLY

TO: The Commissioner of Patents and Trademarks: Please record the attached original document(s) or copy(ies).

#### Submission Type

- New
- Resubmission (Non-Recordation)  
Document ID #
- Correction of PTO Error  
Reel #  Frame #
- Corrective Document  
Reel #  Frame #

#### Conveyance Type

- Assignment  License
  - Security Agreement  Nunc Pro Tunc Assignment
  - Merger  Change of Name
  - Other
- Effective Date  
Month Day Year

#### Conveying Party

Mark if additional names of conveying parties attached

Name

Execution Date  
Month Day Year

Formerly

- Individual  General Partnership  Limited Partnership  Corporation  Association
- Other
- Citizenship/State of Incorporation/Organization

US PATENT & TRADEMARK OFFICE  
MAY 2 3 38 P  
RECEIVED  
TRADEMARK FEE PROCESS

#### Receiving Party

Mark if additional names of receiving parties attached

Name

DBA/AKA/T/A

Composed of

Address (line 1)

Address (line 2)

Address (line 3)

- Individual  General Partnership  Limited Partnership  If document to be recorded is an assignment and the receiving party is not domiciled in the United States, an appointment of a domestic representative should be attached. (Designation must be a separate document from Assignment.)
- Corporation  Association
- Other
- Citizenship/State of Incorporation/Organization

05/20/2002 6TON11 00000127 1542139

FOR OFFICE USE ONLY

01 FC:481

40.00 DP

Public burden reporting for this collection of information is estimated to average approximately 30 minutes per Cover Sheet to be recorded, including time for reviewing the document and gathering the data needed to complete the Cover Sheet. Send comments regarding this burden estimate to the U.S. Patent and Trademark Office, Chief Information Officer, Washington, D.C. 20231 and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Paperwork Reduction Project (0651-0027), Washington, D.C. 20503. See OMB Information Collection Budget Package 0651-0027, Patent and Trademark Assignment Practice. DO NOT SEND REQUESTS TO RECORD ASSIGNMENT DOCUMENTS TO THIS ADDRESS.

Mail documents to be recorded with required cover sheet(s) information to:  
Commissioner of Patents and Trademarks, Box Assignments, WASHINGTON, DC 20503

REEL: 2563 FRAME: 0603

**Domestic Representative Name and Address**

Enter for the first Receiving Party only.

Name

Address (line 1)

Address (line 2)

Address (line 3)

Address (line 4)

**Correspondent Name and Address**

Area Code and Telephone Number

Name

Address (line 1)

Address (line 2)

Address (line 3)

Address (line 4)

Pages Enter the total number of pages of the attached conveyance document including any attachments. #

**Trademark Application Number(s) or Registration Number(s)**

Mark if additional numbers attached

Enter either the Trademark Application Number or the Registration Number (DO NOT ENTER BOTH numbers for the same property).

Trademark Application Number(s)

Registration Number(s)

Number of Properties Enter the total number of properties involved. #

Fee Amount Fee Amount for Properties Listed (37 CFR 3.41): \$

Method of Payment: Enclosed  Deposit Account  Document ID#102097909

Deposit Account (Enter for payment by deposit account or if additional fees can be charged to the account.) Deposit Account Number: #

Authorization to charge additional fees: Yes  No

**Statement and Signature**

To the best of my knowledge and belief, the foregoing information is true and correct and any attached copy is a true copy of the original document. Charges to deposit account are authorized, as indicated herein.

James E. Shlesinger  
Name of Person Signing

  
Signature

August 12, 2002  
Date Signed



MIGUEL A. TREVIÑO V.- COMISARIO.- C.P. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO.-  
FIRMADOS."-----

CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA LOS REYES, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., siendo las 17:45 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Fernando Flores Faz y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, respectivamente.- En seguida, la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó Escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta Asamblea.-En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al Orden del Día el cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

- I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA LOS REYES" S.A. DE C.V. CON "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA LOS REYES", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----
- II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----



NOTARIA PUBLICA  
TITULAR  
LIC. OSCAR TREVIÑO  
MONTERREY, N.L.  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en el orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación con la empresa "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.- Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresas se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. y el señor Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.- Cerrada la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. e Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

4.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sean propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, así como los derechos de fideicomitente-fideicomisaria dentro del Fideicomiso identificado inicialmente como Investigación FIC Fideicomiso, actualmente Vitro Tec Fideicomiso, de fecha 29 de diciembre de 1977, en el cual la Fiduciaria es el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, por lo cual "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey",

LIC. No. 25  
A  
Oscar Garza  
L. MEXICO  
NOTARIO

LIC. No. 6  
Oscar Garza  
L. MEXICO  
REGISTRAL

S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. y, en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001. y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----


I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General de Accionistas el Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

NOTARIA PÚBLICA  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZABETH  
MONTERREY, N. L.  
MEXICO

NOTARIA  
TITULAR  
LIC. RICARDO E.  
MONTERREY,  
MEXICO

  
NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

*[Handwritten signature]*


i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. y la subsistencia única de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.-----  
SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----  
1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Andrés González González y Miguel Angel Treviño Valladares, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará con fecha 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4°. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. en "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V. y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----  
Con todo lo cual se tuvo por desahogado el Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando de conformidad la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.- PRESIDENTE.- ING. FERNANDO FLORES FAZ.- SECRETARIO.- LIC. MIGUEL A. TREVIÑO V.- COMISARIO.- C.P. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO.- FIRMADOS."-----

*[Handwritten signature]*  
No. 25  
Oscar Elizondo Garza  
3

CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., siendo las 17:30 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Fernando Flores Faz y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, respectivamente.- En seguida, la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó Escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic.

  
LICIA No. 6  
TITULAR  
OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
DISTRITO REGISTRAL

*[Handwritten signature]*

M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al Orden del Día el cual fue como sigue:- - -

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", S.A. DE C.V. CON "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.- - - - -

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJARSE TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.- - - - -

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en el orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:- - - - -

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación con la empresa "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.- -

Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresas se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.- - - - -

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. y el señor Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.- -

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:- - - - -

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:- - - - -

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.- - - - -

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara" S.A. de C.V. e Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.- - - - -

NOTARIA PUBLICA  
TITULO  
LICENCIADO EN  
MONTERREY  
PRIMER CUESTIONARIO

NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-

a).- "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sean propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, así como los derechos de fideicomitente-fideicomisaria dentro del Fideicomiso identificado inicialmente como Investigación FIC Fideicomiso, actualmente Vitro Tec Fideicomiso, de fecha 29 de diciembre de 1977, en el cual la Fiduciaria es el Banco Mercantil del Norte S.A.; Institución de Banca Múltiple, por lo cual "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. y, en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-

*[Handwritten signature]*

ICA No. 25  
VICARIO  
VICARIO  
VICARIO  
VICARIO



ICA No. 6  
VICARIO  
VICARIO  
VICARIO  
VICARIO

*[Handwritten signature]*

f).- En su oportunidad, regístrense en los libros de contabilidad de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior. -----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas. -----

h).- Por efecto del acuerdo anterior: -----

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General el Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. proporcionalmente a su representación. -----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara" y la subsistencia única de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1º.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Andrés González González y Miguel Angel Treviño Valladares, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará con fecha 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4º. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. en "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V. y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogado el Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando de conformidad la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.- PRESIDENTE.- ING. FERNANDO FLORES FAZ.- SECRETARIO.- LIC. MIGUEL A. TREVIÑO V.- COMISARIO.- C.P. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO.- FIRMADOS.-----

CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., siendo las 18:00 horas del día 19 de noviembre del 2001

NOTARIO  
LIC. OSCAR  
MONTERREY  
PRIME

NOTARIO  
LIC. RICARDO  
MONTE  
PRIME D.



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

*[Handwritten signature]*

se reunieron en sus oficinas de su domicilio social, las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Fernando Flores Faz y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, respectivamente.- En seguida, la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó Escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el Capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al Orden del Día el cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", S.A. DE C.V. CON "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en el orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación con la empresa "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.-- Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los



NOTARIA PUBLICA No. 6  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

*[Handwritten signature]*



patrimonios de una y otra empresas se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y el señor Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----**

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. e Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sean propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, así como los derechos de fideicomitente-fideicomisaria dentro del Fideicomiso identificado inicialmente como Investigación FIC Fideicomiso, actualmente Vitro Tec Fideicomiso, de fecha 29 de diciembre de 1977, en el cual la Fiduciaria es el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, por lo cual "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y, en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el

NOTARIA  
TI  
OSCAR  
MONTE  
PRIME

NOTARIA  
7  
UC. RICARDO  
MONTE  
PRIME



que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, regístrense en los libros de contabilidad de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General de Accionistas el Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Centro de Tecnología Vidriera México" y la subsistencia única de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----**

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Andrés González González y Miguel Angel Treviño Valladares, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará con fecha 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

resolución consignada en el punto 4º. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. en "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogado el Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando de conformidad la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.- PRESIDENTE.- ING. FERNANDO FLORES FAZ.- SECRETARIO.- LIC. MIGUEL A. TREVIÑO V.- COMISARIO.- C.P. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO.- FIRMADOS."-----

CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., siendo las 17:00 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Fernando Flores Faz y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, respectivamente.- En seguida, la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó Escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al Orden del Día el cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

NOTARIA PUBLICA  
TITULO  
LIC. OSCAR ELI  
MONTERREY,  
PRIMER DIA

NOTARIA PUBLICA  
TITULO  
LIC. RICARDO  
MONTERREY,  
PRIMER DIA



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", S.A. DE C.V. CON "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LASOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explico los asuntos contenidos en el orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de incorporar a "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación con la empresa "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. -- Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresas se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y el señor Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-- Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----  
PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. e Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

TRADEMARK

REEL: 2563 FRAME: 0616

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sean propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, así como los derechos de fideicomitente-fideicomisaria dentro del Fideicomiso identificado inicialmente como Investigación FIC Fideicomiso, actualmente Vitro Tec Fideicomiso, de fecha 29 de diciembre de 1977, en el cual la Fiduciaria es el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, por lo cual "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y, en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, regístrense en los libros de contabilidad de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----

NOTARIA  
TU  
LIC. OSCAR  
MONTERRÉ  
PRIMERA

NOTARIA P  
TIT  
LIC. RICARDO ERN  
MONTERRÉ  
PRIMERA



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

*[Handwritten signature]*

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General de Accionistas el Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas" y la subsistencia única de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Andrés González González y Miguel Angel Treviño Valladares, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará con fecha 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4°. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. en "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V. y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogado el Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando de conformidad la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.- PRESIDENTE.- ING. FERNANDO FLORES FAZ.- SECRETARIO.- LIC. MIGUEL A. TREVIÑO V.- COMISARIO.- C.P. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO.- FIRMADOS."-----

CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., siendo las 17:15 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing.

LICA No. 6  
LAR  
GONZALEZ GARZA  
N.L. MEXICO  
CO REGISTRAL

*[Handwritten signature]*

Fernando Flores Faz y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, respectivamente.- En seguida, la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó Escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura al Orden del Día el cual fue como sigue: - - -

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", S.A. DE C.V. CON "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", S.A. DE C.V. TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en el orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación con la empresa "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.- - Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresas se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Industria del

NOTARIA  
LIC. RICARDO E.  
MONTERREY  
PRIMER SE



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

*[Handwritten signature]*

Alcali", S.A. de C.V. y el señor Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores C.P. Cipriano Toscano Garza, Director de "Centro de Tecnología Industria del Alcali", S.A. de C.V. e Ing. Fernando Flores Faz, Director General de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Centro de Tecnología Industria del Alcali", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusión y de Fusionada "Centro de Tecnología Industria del Alcali", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Industria del Alcali", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sean propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, así como los derechos de fideicomitente-fideicomisaria dentro del Fideicomiso identificado inicialmente como Investigación FIC Fideicomiso, actualmente Vitro Tec Fideicomiso, de fecha 29 de diciembre de 1977, en el cual la Fiduciaria es el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, por lo cual "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Industria del Alcali", S.A. de C.V. y, en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno

-----



NOTARIA PUBLICA No. 6  
TITULAR  
LIC. GONZALEZ GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

*[Handwritten signature]*



para que "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, regístrense en los libros de contabilidad de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General de Accionistas el Capital Social de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Centro de Tecnología Industria del Alkali" y la subsistencia única de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Andrés González González y Miguel Angel Treviño Valladares, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará con fecha 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4°. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. en "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V. y en general para que realicen todos los

NOTARIO  
LIC. GONZÁLEZ  
MONTERREY  
PRIMERA

NOTARIO  
LIC. GONZÁLEZ  
MONTERREY  
PRIMERA



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-

Con todo lo cual se tuvo por desahogado el Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando de conformidad la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.- PRESIDENTE.- ING. FERNANDO FLORES FAZ.- SECRETARIO.- LIC. MIGUEL A. TREVIÑO V.- COMISARIO.- C.P. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO.- FIRMADOS.-

PROTOCOLIZACION DE CONVENIO DE FUSION

CONVENIO SOBRE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL SEÑOR ING. FERNANDO FLORES FAZ Y POR LA OTRA "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", S.A. DE C.V. "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA LOS REYES", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", S.A. DE C.V., Y "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR SU DIRECTOR, SEÑOR C.P. CIPRIANO TOSCANO GARZA, EL CUAL OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.-

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta el señor Ing. Fernando Flores Faz, que su representada "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.-

a).- Es una Sociedad Mercantil, Mexicana, Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Monterrey, Nuevo León, otorgada ante la Fe del señor Lic. Oscar Elizondo Garza, Notario Público No. 25 con ejercicio en Monterrey, N.L., mediante el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 12,384 de fecha 16 de noviembre del 2001 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el No. 11671, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001.-

b).- Que su objeto social es fundamentalmente la explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial.-

II.- Por su parte el señor C.P. Cipriano Toscano Garza, manifiesta:-

a).- Que "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., son Sociedades Mercantiles, Anónimas de Capital Variable, Mexicanas y con domicilio social en Monterrey, Nuevo León, constituidas según primeros testimonios de las Escrituras Públicas Nos. 12,372, 12,380, 12,381, 12,382, 12,383 y 12,385, todas de fechas 16 de noviembre del 2001 y otorgadas ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Garza, Notario Público No. 25 con ejercicio en Monterrey, N.L. e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo los Nos. 11684, 11677, 11675, 11674, 11685 y 11676 respectivamente, todos del Volumen



PUBLICA No. 6  
TITULAR  
DNESTO GONZALEZ GARZA  
REY, N. L. MEXICO  
STRITO REGISTRAL

*[Handwritten signature]*

2, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 19 de noviembre del 2001.-

d).- Que el objeto social de dichas sociedades es fundamentalmente: la explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial.-

III.- Por último declaran los citados señores:-

Que los Consejos de Administración de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., en sesiones celebradas el día 19 de noviembre del 2001, aprobaron la Fusión de dichas empresas bajo las bases que se estipulan en las cláusulas del Convenio y autorizaron a los comparecientes para celebrarlo y suscribirlo en nombre de sus representadas.-

#### CLAUSULAS:

PRIMERA:- "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V. convienen en Fusionarse por la Vía de Incorporación, teniendo "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. el carácter de Fusionante y "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., el de Fusionadas.-

En consecuencia, subsistirá "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y se extinguirán "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., por disolución pero sin liquidación.-

SEGUNDA:- La Fusión se realizará mediante la aportación a su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base los números que arroje el Balance que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por la partes forma parte integrante del mismo, así como los

NOTARIA  
TITUL  
C. RICARDO ERIBES  
MONTERREY  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PL  
TITUL  
C. RICARDO ERIBES  
MONTERREY  
PRIMER DISTRITO

  
NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER INSTANTO


derechos de fideicomitente-fideicomisaria dentro del Fideicomiso identificado inicialmente como Investigación FIC Fideicomiso, actualmente Vitro Tec Fideicomiso, de fecha 29 de diciembre de 1977, en el cual la Fiduciaria es el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V.; se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., y en consecuencia por subrogación será titular de todos los derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dichas empresas, sin merma de ninguna especie.-----

TERCERA:- La ejecución de este pacto quedará sujeto a las siguientes condiciones:--

a).- Deberá ser aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, tanto de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., como de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., para lo

-----  
No. 25  
GARZA  
los acuerdos sobre Fusión tomados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán así mismo los Balances de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., de fecha 21 de noviembre del 2001 y además un aviso en el que se dará a conocer públicamente el sistema establecido y acordado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, para la extinción de los pasivos de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V.-----

c).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro

  
UCA No. 6  
LAR  
SONIA GARCIA  
EL REGISTRO  
O REGISTRAL

Corporativo", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de las sociedades extinguidas "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dichas empresas.-----

d).- Como consecuencia de lo anterior, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. y considerado como operaciones propias de la Fusionante.-----

CUARTA:- En su oportunidad y por efectos de la Fusión:-----

a).- El capital social de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. se incrementará en su parte variable con el importe del capital social de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., por acuerdo de Asamblea General conforme a los estatutos sociales y estará representado por Acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

b).- Las Asambleas Generales Extraordinarias tanto de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V. como de "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., tomarán sobre el particular las resoluciones que estimen prudentes, conforme a sus respectivos Estatutos Sociales, a fin de que estos acuerdos queden cumplidos en legal forma.-----

QUINTA:- Este pacto quedará sin efecto, si las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Centro de Tecnología Vidriera Monterrey", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Fabricación de Máquinas", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Industria del Alkali", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Guadalajara", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera Los Reyes", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vidriera México", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Corporativo", S.A. de C.V., no lo aprueban en sus términos.-----

El presente Convenio se firma por duplicado de entera conformidad ante dos testigos, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 19 de noviembre del 2001.- "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", S.A. DE C.V.- ING. FERNANDO FLORES FAZ.- "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MÁQUINAS", S.A. DE C.V.,

NOTARIA  
T  
OSCAF  
MONTERREY  
PRIM

NOTARIA P  
TET  
JC. RICARDO ENRI  
MONTERREY  
PRIMER DIST



NOTARIA PUBLICA No. 25  
 TITULAR  
 LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
 MONTERREY N. L. MEXICO  
 PRIMER DISTRITO

"CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", S.A. DE C.V. "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA LOS REYES", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", S.A. DE C.V., Y "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.- C.P. CIPRIANO TOSCANO GARZA.- TESTIGO.- SRITA. MONICA SERNA SALINAS.- TESTIGO.- SRITA. MARCELA LOZANO L.- FIRMADOS."-----

-----  
 -CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, se procede al otorgamiento de las siguientes:-----

CLAU S U L A S :

-PRIMERA:- Quedan Protocolizadas para todos los efectos legales a que hubiere lugar las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el Convenio de Fusión suscrito por dichas empresas, que aprobaron el acto jurídico de la Fusión por Vía de Incorporación de "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONANTE que subsiste con "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADAS que se extinguen, formando parte de dichos actos jurídicos los anexos referidos en ellos y que contienen el listado de la propiedad intelectual transmitida a la Fusionante con motivo de la Fusión, de cuya titularidad, derechos y obligaciones se hará cargo en el futuro, al igual que los derechos y obligaciones que actualmente ejerce de la propiedad intelectual que le fuera transmitida con motivo de la escisión de Vidriera Monterrey, S.A. de C.V., detalladas en el anexo de la Asamblea Extraordinaria que se protocoliza y se acordó su Fusión, anexos que se agregan al apéndice de esta escritura..-----

-----  
 -SEGUNDA:- Como consecuencia de la Fusión el Status Jurídico de la Fusionante "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es como sigue:-----

-----  
 -1.- Asumirá íntegramente los derechos y obligaciones de "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

TRADEMARK

REEL: 2563 FRAME: 0626



ALICA No. 6  
 LAR  
 GONZALEZ GARZA  
 N.L. MEXICO  
 O REGISTRAL

VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y serán consideradas como operaciones propias de la Fusionante.

-2.- En su oportunidad, se registrará en los Libros de Contabilidad de "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria, las que se dan aquí por íntegramente reproducidas como si se insertaren a la letra.-----

-TERCERA:- Tomando en cuenta lo anterior y una vez que se haya cumplido con todos los requisitos legales; procederse a la inscripción del Primer Testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE -----

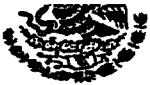
-CUARTA:- Los impuestos, derechos, gastos y honorarios, que se causen con motivo del acto jurídico de la Fusión y su ejecución, serán a cargo de la Fusionante "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-QUINTA:- Con fecha 23 (veintitrés) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos sobre Fusión y el Balance de "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como Sociedad FUSIONANTE y "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedades FUSIONADAS.-----

-SEXTA:- Con fecha 23 (veintitrés) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos sobre Fusión y el Balance de "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA

NOTARIA  
TIT  
LIC. RICARDO BEN  
MONTERREY  
PRIMERA OFICINA

NOTARIA F  
TIT  
LIC. RICARDO BEN  
MONTERREY  
PRIMERA OFICINA



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGÍA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedades FUSIONADAS y como Sociedad FUSIONANTE "CENTRO DE TECNOLOGÍA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--Al Apéndice de mí Protocolo se agrega un ejemplar de dichas publicaciones, las que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y marco con la letra que les corresponda.-----

**PERSONALIDAD:**

--El señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, acredita su personalidad con el texto de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias, que han quedado debidamente Protocolizadas.-----

**CERTIFICACION "A"**

Que el señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, en su carácter de Delegado Especial, en este acto me exhibe Cédulas de Identificación Fiscal, de las Sociedades Accionistas que más adelante se señalan, mismas que en copia fotostática agrego al Apéndice de este instrumento con la letra "A", en tales Cédulas aparecen las Claves del Registro Federal de Contribuyentes que concuerdan fiel y exactamente con las Cédulas de Identificación Fiscal de las Sociedades:-----

- |   |                       |
|---|-----------------------|
| VITROENVASES NORTEAMERICA S.A. DE C.V.                  | R.F.C. VEN-921210GA3. |
| VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.                         | R.F.C. VCO-800331D61. |
| VITRO, S.A. DE C.V.                                     | R.F.C. VIT-800328HB5. |
| FOMENTO INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. | R.F.C. FIC-720301MY5. |

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,384 (doce mil trescientos ochenta y cuatro) de fecha 16 (dieciséis) de noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11671, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

Las acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,385 (doce mil trescientos ochenta y cinco) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11676, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

**TRADEMARK**

**REEL: 2563 FRAME: 0628**



BLICA No. 6  
JLAR  
O GONZALEZ GARZA  
N.L. MEXICO  
ITO REGISTRAL

*[Handwritten signature]*



La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,382 (doce mil trescientos ochenta y dos) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11674, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,381 (doce mil trescientos ochenta y uno) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11675, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,383 (doce mil trescientos ochenta y tres) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11685, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,372 (doce mil trescientos setenta y dos) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11684, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,380 (doce mil trescientos ochenta) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11677, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

Las Existencias y Subsistencias Legales de las Sociedades denominadas "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

NOTARIA PU  
TITI  
RICARDO ERNE  
MONTERREY  
PRIMER

NOTARIA PU  
TITI  
RICARDO ERNE  
MONTERREY  
PRIMER



NOTARIA PUBLICA No. 25  
 TITULAR  
 LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
 MONTERREY, N. L. MEXICO  
 PRIMER DISTRITO

VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se transcribirán por separado, adjuntándose al presente testimonio, formando parte del mismo y dejando copia en el Apéndice de mi Protocolo de acuerdo con el Artículo 106 ciento seis, Fracciones VIII Octava y IX Novena de la nueva Ley del Notariado en vigor.-

**GENERALES:**

El compareciente en cuanto a sus generales manifestó ser:- Mexicano, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Registro Federal de Contribuyentes Número TEVM-510828, y con domicilio en Avenida Ricardo Margain Zozaya número 440, Colonia Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, y de paso en ésta Ciudad.-

YO, EL NOTARIO, DOY FE: De la verdad del acto, de conocer personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; de que le leí personal e íntegramente el contenido de la presente Escritura; de que le advertí el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo; de que le previne de la obligación que tiene de inscribir el Primer Testimonio que de esta Escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; de que se cumplieron con los requisitos preceptuados por el Artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado; de que el compareciente manifestó su conformidad con el contenido del presente Instrumento, el cual Ratificó en todas y cada una de sus partes y firmó al calce de su puño y letra, ante mí, hoy día 7 del mes de diciembre del 2001 (dos mil uno), autorizando el Notario que suscribe de inmediato la presente Escritura, en virtud de no causarse Impuesto alguno.- DOY FE.-  
 LIC. MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES.- FIRMADO ANTE MI.- LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA.- FIRMADO Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-

**DEL APENDICE:**

**PERSONALIDAD:**

--El señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:-

--A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,197 (doce mil ciento noventa y siete) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10560, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 (diecinueve) de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vidriera Monterrey", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VIDRIERA MONTERREY",

CA No. 6  
 AR  
 ONZALEZ GARZA  
 L. MEXICO  
 REGISTRAL

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escidente y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.- -----

-B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 12,384 (doce mil trescientos ochenta y cuatro) de fecha 16 (dieciséis) de noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11671, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.- -----

-De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.- -----

"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA.- La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V.- CLAUSULA SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA.- El domicilio social de la Sociedad, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se constituyó esta Sociedad.- CLAUSULA QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas

NOTARIA  
C. 000  
MONTERREY  
PRIMER DIS



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

*[Handwritten signature]*

anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CLAUSULA SEXTA.- La Sociedad y sus accionistas para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estará representado por dos Series y varias Series numéricamente progresivas de Acciones Ordinarias: Serie "A" para identificar las Acciones que representan el capital fijo o mínimo y Serie "B" para identificar las acciones que representan el capital susceptible de variación y las Series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las Series "A" y "B" y Series numéricamente progresivas de Acciones, las menciones del importe del capital social y del número de Acciones, se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las Series y Series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA.- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 de Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGÉSIMO- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, y sus miembros nombrados por los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, los que podrán ser reelegibles. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores Propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que entrará en funciones por defecto del propietario respectivo. Todos los Administradores Propietarios y los Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana..... - CLAUSULA CUADRAGÉSIMO-TERCERA.- Son atribuciones del Consejo de Administración. a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. b) Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA No. 6  
JILAR  
ITO GONZALEZ GARZA  
C. N.L. MEXICO  
ITO REGISTRAL

*[Handwritten signature]*

Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, excepción hecha para enajenar o gravar la unidad industrial de la empresa. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades de Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros, arbitradores y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del juicio de amparo, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en el orden penal, presentar denuncias, formular Querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas a su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y concederles licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieran a su favor..."-----

**PERSONALIDAD:**

—El señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:-----

—A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,195 (doce mil ciento noventa y cinco) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10462, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vitro Corporativo", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escidente y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

—B)— Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,385 (doce mil trescientos ochenta y cinco) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11676, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

—De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----

**E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA**


**PRIMERA.-** La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V.- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y

uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- **CLAUSULA TERCERA.-** El domicilio social de la Sociedad, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá



NOTARIA PUBLICA No. 6  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

cambiado, aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se constituyó esta Sociedad.- CLAUSULA QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CLAUSULA SEXTA.- La Sociedad y sus accionistas para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estará representado por dos Series y varias Series numéricamente progresivas de Acciones Ordinarias: Serie "A" para identificar las Acciones que representan el capital fijo o mínimo y Serie "B" para identificar las acciones que representan el capital susceptible de variación y las Series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las Series "A" y "B" y Series numéricamente progresivas de Acciones, las menciones del importe del capital social y del número de Acciones, se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las Series y Series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA.- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 de Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGÉSIMO- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, y sus miembros nombrados por los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, los que podrán ser reelegibles. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores Propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que entrará en funciones por defecto del propietario respectivo. Todos los Administradores Propietarios y los Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana..... - CLAUSULA CUADRAGÉSIMO-TERCERA.- Son atribuciones del Consejo de Administración. a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos

  
NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

2448 dos mil cuatrocientos cuarenta ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. b) Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, excepción hecha para enajenar o gravar la unidad industrial de la empresa. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades de Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros, arbitradores y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del juicio de amparo, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en el orden penal, presentar denuncias, formular Querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas a su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y concederles licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieran a su favor..."-----

PERSONALIDAD:

TRADEMARK  
REEL: 2563 FRAME: 0636

ICA No. 6  
AR  
ONALEZ GARZA  
L. MEXICO  
REGISTRADO



--El señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

--A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,187 (doce mil ciento ochenta y siete) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10536, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 (diecinueve) de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vidriera los Reyes", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VIDRIERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escidente y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

--B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,382 (doce mil trescientos ochenta y dos) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11674, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

--De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----

**"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA.-** La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA LOS REYES", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V.- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de

NOTARIA  
TI  
C. RIVERO S.  
MONTERR  
NUMER 123



Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA.- El domicilio social de la Sociedad, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se constituyó esta Sociedad.- CLAUSULA QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CLAUSULA SEXTA.- La Sociedad y sus accionistas para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, representado por dos Series y varias Series numéricamente progresivas de Acciones Ordinarias: Serie "A" para identificar las Acciones que representan el capital fijo o mínimo y Serie "B" para identificar las acciones que representan el capital susceptible de variación y las Series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las Series "A" y "B" y Series numéricamente progresivas de Acciones, las menciones del importe del capital social y del número de Acciones, se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las Series y Series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA.- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 de Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGÉSIMO- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, y sus miembros nombrados por los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, los que podrán ser reelegibles. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores Propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que



NOTARIO PUBLICO No. 6  
TITULAR  
D. GONZALEZ GARZA  
N.L. MEXICO  
CO REGISTRAL

*[Handwritten signature]*

entrará en funciones por defecto del propietario respectivo. Todos los Administradores Propietarios y los Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana..... - CLAUSULA CUADRAGÉSIMO-TERCERA.- Son atribuciones del Consejo de Administración. a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. b) Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, excepción hecha para enajenar o gravar la unidad industrial de la empresa. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades de Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros, arbitradores y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del juicio de amparo, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en el orden penal, presentar denuncias, formular Querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas a su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y concederles licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o

ARIA  
TI  
CONF  
FFM

NOTAR  
C. RICARDO  
MONTES  
PRIMER D.



resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieran a su favor..."-----

**PERSONALIDAD:**

El señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente: - - -

-A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,194 (doce mil ciento noventa y cuatro) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10644, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 23 (veintitrés) de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vidriera Guadalajara", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escidente y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

-B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,381 (doce mil trescientos ochenta y uno) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11675, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

-De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes. -----

**"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA.-** La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V.- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía

hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA.- El domicilio social de la Sociedad, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se constituyó esta Sociedad.- CLAUSULA QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CLAUSULA SEXTA.- La Sociedad y sus accionistas para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estará representado por dos Series y varias Series numéricamente progresivas de Acciones Ordinarias: Serie "A" para identificar las Acciones que representan el capital fijo o mínimo y Serie "B" para identificar las acciones que representan el capital susceptible de variación y las Series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las Series "A" y "B" y Series numéricamente progresivas de Acciones, las menciones del importe del capital social y del número de Acciones, se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las Series y Series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA.- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 de Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGÉSIMO- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, y sus miembros

NOTARIA  
TIT  
LIC. OSCAR  
MONTERREY  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA P  
TIT  
LIC. OSCAR ERNE  
MONTERREY  
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

nombrados por los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, los que podrán ser reelegibles. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores Propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que entrará en funciones por defecto del propietario respectivo. Todos los Administradores Propietarios y los Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana..... - CLAUSULA CUADRAGÉSIMO-TERCERA.- Son atribuciones del Consejo de Administración. a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. b) Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, excepción hecha para enajenar o gravar la unidad industrial de la empresa. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades de Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros, arbitradores y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del juicio de amparo, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en el orden penal, presentar denuncias, formular Querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas a su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y concederles licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer

BLICA No. 25  
A R  
ONDO GARZA  
L. M.  
DISTRITO

No. 6  
EZ GARZA  
EXICO  
GISTRAR

*[Handwritten signature]*

que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieran a su favor..."-----

**PERSONALIDAD:**

El señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

-A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,199 (doce mil ciento noventa y nueve) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10659, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 23 (veintitrés) de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vidriera México, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escidente y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

-B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,383 (doce mil trescientos ochenta y tres) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11685, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

-De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes. -----


**"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA.-** La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V.- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes

NOTARIA F  
T 17  
OSCAR I  
MONT  
PRIMER

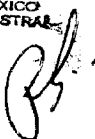
NOTAR  
OSCAR I  
MONT  
PRIMER

  
NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA.- El domicilio social de la Sociedad, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se constituyó esta Sociedad.- CLAUSULA QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CLAUSULA SEXTA.- La Sociedad y sus accionistas para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estará representado por dos Series y varias Series numéricamente progresivas de Acciones Ordinarias: Serie "A" para identificar las Acciones que representan el capital fijo o mínimo y Serie "B" para identificar las acciones que representan el capital susceptible de variación y las Series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las Series "A" y "B" y Series numéricamente progresivas de Acciones, las menciones del importe del capital social y del número de Acciones, se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las Series y Series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA.- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 de Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (UN

  
NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

  
NOTARIA PUBLICA No. 6  
TITULAR  
ERNESTO GONZALEZ GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
DISTRITO REGISTRAL





PESO 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGÉSIMO- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, y sus miembros nombrados por los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, los que podrán ser reelegibles. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores Propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que entrará en funciones por defecto del propietario respectivo. Todos los Administradores Propietarios y los Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana..... - CLAUSULA CUADRAGÉSIMO-TERCERA.- Son atribuciones del Consejo de Administración. a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. b) Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, excepción hecha para enajenar o gravar la unidad industrial de la empresa. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades de Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros, arbitradores y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del juicio de amparo, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en el orden penal, presentar denuncias, formular Querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas a su favor. i).- Aceptar renuncias de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes,

NOTARIO  
T  
C. OSCA  
MONTE  
PRIM

NOTARIO  
T  
C. RICARDO  
MONTE  
PRIMER DI.



Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y concederles licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieran a su favor..."-----

**PERSONALIDAD:**

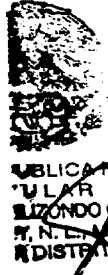
El señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

--A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,191 (doce mil ciento noventa y uno) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10535, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 (diecinueve) de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Fabricación de Máquinas", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindiste y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

--B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,372 (doce mil trescientos setenta y dos) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11684, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

--De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes. -----

**"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA.-** La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V.- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial,




NOTARIO PUBLICO No. 6  
TULAR  
MESTIZO GONZALEZ GARZA  
MONTERREY, N.L., MEXICO  
PRIMERO REGISTRO

señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA.- El domicilio social de la Sociedad, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA.- La duración de la Sociedad será por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se constituyó esta Sociedad.- CLAUSULA QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- CLAUSULA SEXTA.- La Sociedad y sus accionistas para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SÉPTIMA.- El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estará representado por dos Series y varias Series numéricamente progresivas de Acciones Ordinarias: Serie "A" para identificar las Acciones que representan el capital fijo o mínimo y Serie "B" para identificar las acciones que representan el capital susceptible de variación y las Series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las Series "A" y "B" y Series numéricamente progresivas de



NOTARIA  
TI  
OSCAR  
MONTERREY  
PRIME

NOTA  
UC RO  
MO  
PRIME

  
NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

Acciones, las menciones del importe del capital social y del número de Acciones, se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las Series y Series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA.- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 de Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGÉSIMO- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, y sus miembros nombrados por los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, los que podrán ser reelegibles. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores Propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que entrará en funciones por defecto del propietario respectivo. Todos los Administradores Propietarios y los Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana..... - CLAUSULA CUADRAGÉSIMO-TERCERA.- Son atribuciones del Consejo de Administración. a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. b) Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, excepción hecha para enajenar o gravar la unidad industrial de la empresa. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades de Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros, arbitradores y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del juicio de amparo, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en el orden penal, presentar denuncias, formular Querellas y constituirse, en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 6  
TITULAR  
LIC. ERNESTO GONZALEZ GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas a su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y concederles licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieran a su favor..."-----

#### PERSONALIDAD:

El señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----


---A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,189 (doce mil ciento ochenta y nueve) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10656, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 23 (veintitrés) de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Industria del Alkali", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escidente y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

---B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,380 (doce mil trescientos ochenta) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11677, Volumen 2, libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

---De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----

NOTARIA P  
TIT  
OCAR E  
MO  
ERREY  
PRIMER


NOTARIA  
TI  
JC RICHAR E  
MONTERI  
PRIMER C

  
NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

*[Handwritten signature]*

**"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA.-** La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A. DE C.V.- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- **CLAUSULA TERCERA.-** El domicilio social de la Sociedad, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma Sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- **CLAUSULA CUARTA.-** La duración de la Sociedad será por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se constituyó esta Sociedad.- **CLAUSULA QUINTA.-** Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- **CLAUSULA SEXTA.-** La Sociedad y sus accionistas para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SÉPTIMA.-** El capital social de la Sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estará representado por dos Series y varias Series numéricamente progresivas de Acciones Ordinarias: Serie "A" para identificar las Acciones que representan el capital

  
NOTARIA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

  
NOTARIA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

TRADEMARK

REEL: 2563 FRAME: 0650

fijo o mínimo y Serie "B" para identificar las acciones que representan el capital susceptible de variación y las Series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las Acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las Series "A" y "B" y Series numéricamente progresivas de Acciones, las menciones del importe del capital social y del número de Acciones, se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las Series y Series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA.- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 50,000 de Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGÉSIMO- SEGUNDA.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, y sus miembros nombrados por los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, los que podrán ser reelegibles. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores Propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que entrará en funciones por defecto del propietario respectivo. Todos los Administradores Propietarios y los Suplentes, deberán ser de nacionalidad mexicana..... - CLAUSULA CUADRAGÉSIMO-TERCERA.- Son atribuciones del Consejo de Administración. a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. b) Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, excepción hecha para enajenar o gravar la unidad industrial de la empresa. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las Autoridades de Trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros, arbitradores y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del juicio de amparo, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta



NOTARIA PL  
TIT  
C. OSCAR E  
MONTERRE  
PRIMER



NOTARIA  
TI  
C. OSCAR E  
MONTERRE  
PRIMER



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
NOTARIO PUBLICO No. 25  
RUPERTO MARTINEZ 1033 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N. L.

y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en el orden penal, presentar denuncias, formular Querrelas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas a su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y concederles licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas.



NOTARIA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

En México el presente documento público ha sido firmado por C. LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA, quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 6 DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEON y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 EN MONTERREY, NUEVO LEON

Certificado por LIC. IVAN SALAZAR GUARDADO, DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO

el 03 de Enero de 2002

Firma

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

23/02

México

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$200.00

No. orden 23/02

EL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

ación anteriormente  
2,477 (DOCE MIL número 000728 al a ésta Notaría a mi uso de la Sociedad "REY", SOCIEDAD del s 7 (siete) días del



PUBLICA No. 25  
TITULAR  
ELIZONDO GARZA  
BY, N. L., MEXICO  
PR DISTRITO





REGISTRADO BAJO EL N° 12488 VOL. 2  
LIBRO PRIMERO. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N. L. A 12 DE Dic. DE 2001

10 DIC 11 11:11

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA GARZA

0032077



REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N. L.

ACTA FUERA DE PROTOCOLO No. 7,375  
El suscrito LICENCIADO RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA  
Notario Público. Titular de la Notaria Pública No. 6 seis en el Primer Distrito  
Registral en ejercicio en este Municipio, CERTIFICO: Que la presente  
COPIA CERTIFICADA, que consta de 30 hojas utilizadas  
por ambos lados es reproducción Fiel  
de su original que tuve a la vista para su cotejo y devolvi al  
interesado DOYFE.  
Monterrey, N.L. A 13 de Septiembre de 2001

LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA  
TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 6  
GGGR-260708-220

NOTARIA PUBLICA No. 6  
TITULAR  
LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA  
LIC. OSCAR  
MONT  
PRM



INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONADAS".-----

--II.- La formalización del Convenio de Fusión celebrado por las Sociedades mencionadas.-----

--Lo anterior se lleva a cabo conforme a lo siguiente:-----

DECLARACIONES:

--1.- Manifiesta el señor Licenciado MIGUEL ANGEL TREVIÑO VALLADARES, representante de las Sociedades denominadas "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que sus representadas celebraron con fecha 19 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), Junta de Consejo de Administración, en la que acordaron Fusionarse por Incorporación siendo la primera de ellas la Fusionante y las últimas las Fusionadas, así como la celebración del Convenio respectivo.-----

--2.- Continúa manifestando el representante de "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que sus representadas celebraron con fecha 19 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las que acordaron lo siguiente:-----

"CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

--a).- Fusionar por Vía de Incorporación a "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO CORPORATIVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRERA LOS REYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VIDRIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA FABRICACION DE MAQUINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CENTRO DE TECNOLOGIA INDUSTRIA DEL ALCALI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--b).- Determinar las bases conforme a las cuales se realizará la Fusión.-----

--c).- Designación de Comisionado Especial que ejecute las resoluciones adoptadas.-----



  
NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

-----LIBRO 3 (TRES).-----FOLIO 000561.-----  
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 12,428 (DOCE MIL CUATROCIENTOS  
-----VEINTIOCHO).-----

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los 27  
(veintisiete) días del mes de Noviembre del 2001 (dos mil uno), Yo, Licenciado OSCAR  
ELIZONDO GARZA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 25  
veinticinco, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito  
Registral, con Residencia en este Municipio, HAGO CONSTAR:- Que compareció el  
señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, en representación de la persona  
moral denominada "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad a la que en lo sucesivo se le denominará "LA  
FUSIONANTE"; así como en representación de las personas morales denominadas  
"TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;  
"TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES  
DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA  
CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedades últimas a las que en lo sucesivo se les  
denominará "LAS FUSIONADAS".-----

- -Manifiesta el compareciente que ocurre ante mí a formalizar la fusión que por Vía de  
Incorporación realiza "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad FUSIONANTE de las personas  
morales denominadas "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO  
AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE  
TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE  
VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedades  
"FUSIONADAS".-----

-Para el propósito anterior, se otorgan los siguientes actos:-----

-I.- Protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de  
Accionistas de las Sociedades que acordaron su fusión: "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO  
Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONANTE, y  
"TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;  
"TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES  
DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA

  
NOTARIA PUBLICA No. 6  
TITULAR  
LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

  
NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como "FUSIONADAS".-----

--II.- La formalización del Convenio de Fusión celebrado por las Sociedades mencionadas.-----

--Lo anterior se lleva a cabo conforme a lo siguiente:-----

**DECLARACIONES:**

--1.- Manifiesta el señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, representante de las Sociedades denominadas "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que sus representadas celebraron con fecha 19 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), Junta de Consejo de Administración, en la que acordaron Fusionarse por Incorporación siendo la primera de ellas la Fusionante y las últimas las Fusionadas, así como la celebración del Convenio respectivo.-----

--2.- Continúa manifestando el representante de "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que sus representadas celebraron con fecha 19 de Noviembre del 2001 (dos mil uno) Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las que acordaron lo siguiente:-----

"TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

--a).- Fusionar por Vía de Incorporación a "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD




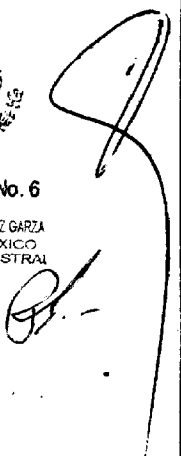
NOTARIA P  
TIT  
CARDO ERNE  
ONTERRE  
PRIMER DIST



NOTARIA P  
TIT  
LIC. OSCAR  
MONTERRE  
PRIMER

  
NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

  
PUBLICA No. 6  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO



  
PUBLICA No. 5  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-b).- Determinar las bases conforme a las cuales se realizará la Fusión.-----

-c).- Designación de Comisionado Especial que ejecute las resoluciones adoptadas.---

"TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;

"TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES

DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA

CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

a).- Fusionarse por Vía de Incorporación como Sociedades Fusionadas con la persona

moral denominada "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Fusionante o Subsistente.-----

-b).- Determinar las bases conforme a las cuales se realizará la fusión.-----

-c).- Designación de Comisionado Especial que ejecute las resoluciones adoptadas.---

-Lo anterior consta en las Actas que fueron levantadas de cada una de las Asambleas,

mismas que el Notario que suscribe da fe tener a la vista y más adelante transcribe.---

-3).- Manifiesta el representante de "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE

MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA

CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE

TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

"CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA

NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que sus

representadas celebraron el Convenio de Fusión en el que establecieron las bases

sobre las que habría de llevarse a cabo el acto jurídico de la fusión.-----

-El documento de que se trata, será transcrito en el cuerpo de la presente Escritura

Pública.-----

PROTOCOLIZACION DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., siendo las 14:00 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la

TRADEMARK

REEL: 2563 FRAME: 0657

Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", S.A. DE C.V.; "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", S.A. DE C.V., "TECNOLOGIA CRISTAKAR", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", S.A. DE C.V., "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", S.A. DE C.V. Y "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE LA PRIMERA Y FUSIONADAS LAS RESTANTES, TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación, con las empresas "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de

  
NOTARIA PL  
TITL  
LIC. RICARDO ERNESTO  
MONTERREY  
PRIMER DISTRITO

  
NOTARIA PL  
TITL  
LIC. OSCAR ERNESTO  
MONTERREY  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

BLICA No. 6  
LAR  
ONZALEZ GARZA  
N. L. MEXICO  
O REGISTRAL

BLICA No. 25  
LAR  
ONZONDO GARZA  
N. L. MEXICO  
DISTRITO

C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V. -----

Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionadas "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., las cuales se extinguirán por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dichas empresas el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., como titular también del total de su propiedad intelectual que le fuera transmitida con motivo de la escisión de Vitro Vidrio Y Cristal, S.A. de C.V., específicamente la marca TRANSLUZ ECL Número E0501588, según consta en la escritura pública 12,181 de fecha 12 de octubre del presente año, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, inscrita bajo el número 10,465, volumen 2, Libro Primero, con fecha 17 de octubre del 2001, en el Registro Público de Comercio, de esta Ciudad, se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., S.A. de C.V., y en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dichas empresas, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V. por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de las sociedades extinguidas "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de



NOTARIA P  
TIT  
LIC. RICARDO ERBE  
MONTERREY  
PRIMER DISTO



NOTARIA P  
TIT  
LIC. OSCAR I  
MONTERREY  
PRIME



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA No. 6  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dichas empresas.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., serán íntegramente asumido por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, regístrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior.-----

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decrete una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V.

C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

**SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----**

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Miguel A. Treviño Valladares y Andrés González González, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4°. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V.", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.----- y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y " Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V.", S.A. de C.V.", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-  
PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO JAVIER MENA RODRÍGUEZ.- FIRMADOS.-----

TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2000.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., siendo las 13:00 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugestión de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Ángel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente



NOTARIA P  
TIT  
LIC. RICARDO ERN  
MONTERREY  
PRIMER DIST



NOTARIA P  
TIT  
LIC. OSCAR ELI  
MONTERREY,  
PRIMER D

NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

BLICA No. 6  
ILAR  
O GONZALEZ GARZA  
N. L. MEXICO  
TO REGISTRAL

Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-

**ORDEN DEL DIA:**

- I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-
- II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-

- a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación, con la empresa "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-
  - Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-
  - b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-
- Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-

**PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-**

- 1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----
- 2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----
- 3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.-----
- 4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----
- a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----
- b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sea propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., y en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin mermas de ninguna especie.-----
- c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----
- d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----
- e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., será íntegramente asumido por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerado como operaciones propias de la Fusionante.-----



NOTARIA P  
TIT  
LIC. RICARDO ECH  
MONTEPPE  
PRIMEY DISTI



NOTARIA P  
TIT  
LIC. OSCAR  
MONTEPPE  
PRIME



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

ELICA No. 6  
LIC. RUPERTO MARTINEZ  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
N. L. MEXICO  
DISTRITO REGISTRAL

f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General Ordinaria el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-

**SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-**

Lic. No. 25.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics., Miguel A. Treviño Valladares, Andrés González González y Carlos A. Peña Vélez, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4°. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-  
PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO J. MENA RODRÍGUEZ.-  
FIRMADOS.-

TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2000.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., siendo las 13:30 horas del día 19 de noviembre del 2001, se

reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL ", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación, con la empresa "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----  
Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los



NOTARIA PU  
TITL  
LIC. RICARDO ERNESTO  
MONTERREY  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA  
TITL  
LIC. RICARDO ERNESTO  
MONTERREY  
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., y en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos

*[Handwritten signature and stamp]*  
JCA No. 6  
AR  
GONZALEZ GARZA  
L. MEXICO  
O REGISTRAL

*[Handwritten signature and stamp]*  
RUPERTO MARTINEZ  
NOTARIO PUBLICO

fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V.; por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V.; debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General Ordinaria el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

**SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:**-----

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Miguel A. Treviño Valladares, Carlos A. Peña Vélez y Andrés González González, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4° inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás

NOTARIA  
T1  
LIC. RONDO  
MONTE  
PRIMER DIS

NOTARIA  
LIC.  
MONTE



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 6  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-  
PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO J. MENA RODRÍGUEZ.-  
FIRMADOS.-

TECNOLOGÍA CRISTAKAR, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., siendo las 15:00 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugestión de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Villadares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.-

Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- nte de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-

ORDEN DEL DIA:

- I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "TECNOLOGIA CRISTAKAR", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-
- II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA

CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explico los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación, con la empresa "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., la cual se extinguirá por disolución, pero sin liquidación.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que la sociedad fusionada sea propietaria y/o tenga derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., y en consecuencia, por subrogación será titular



NOTARIA P  
TIT  
LIC. RICARDO ERBE  
MONTERREY  
PRIMER DISTR



NOTARIA P  
TIT  
LIC. RICARDO ERBE  
MONTERREY  
PRIMER DISTR



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V.; por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V.; debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusión.-----

f).- En su oportunidad, regístrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General Ordinaria el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

**SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----**

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Carlos A. Peña Vélez, Miguel A. Treviño Valladares y Andrés González González, en forma conjunta o indistinta para

CA No. 6  
AR  
ANZALEZ GARZA  
L. MEXICO  
REGISTRAR

que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4°. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.-Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-  
**PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO J. MENA RODRÍGUEZ.- FIRMADOS.**-----

**CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.  
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**NOVIEMBRE 19 DEL 2001**

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., siendo las 15:30 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los

**NOTARIA P  
 TTI  
 LIC. RICARDO J. MENA  
 MONTERREY  
 PRIMER DISTRITO**

**NOTARIA P  
 TTI  
 LIC. OSCAR  
 MONTERREY  
 PRIMER DISTRITO**

NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA No. 6  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explico los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de fusionar a "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V. ", S.A. de C.V. por la vía de Incorporación, con la empresa "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V. ", S.A. de C.V. , al cual se dio lectura íntegra.

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V. ", S.A. de C.V. , de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V. --

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----  
a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V. -----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V. y en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V.; por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V.; debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz ", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, registrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----

i).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General Ordinaria el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Centro de



NOTARIA P  
TIT  
LIC. RICARDO BERRIO  
MONTENEGRO  
PRIMER DIST



NOTARIA P  
TIT  
LIC. RICARDO BERRIO  
MONTENEGRO  
PRIMER DIST

NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

LICA No. 6  
LAR  
GONZALEZ GARZA  
N.L. MEXICO  
TO REGISTRAL

Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-  
II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-  
III).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-  
i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-

SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-

1º.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Carlos A. Peña Vélez, Miguel A. Treviño Valladares y Andrés González González, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4º. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-  
PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO J. MENA RODRÍGUEZ.-  
FIRMADOS.-

**CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**NOVIEMBRE 19 DEL 2001**

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., siendo las 16:30 horas del día 19 de noviembre de 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones

legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente ", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONAN "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente ", S.A. de C.V., por la Vía de Incorporación, con la empresa "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.----- Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

NOTARIA P  
TIT  
LIC. RICARDO BRNE  
MONTERRE  
PRIMER DIST

NOTARIA P  
TIT  
LIC. RICARDO BRNE  
MONTERRE  
PRIMER DIST



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-

- 1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.
- 2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.
- 3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V.
- 4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:
  - a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V.
  - b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., y en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.
  - c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.
  - d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V.; por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V.; debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.
  - e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos

LIC. No. 6  
GARZA  
GONZALEZ GARZA  
N. L. MEXICO  
O REGISTRAL

TRADEMARK

REEL: 2563 FRAME: 0677

por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, regístrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General Ordinaria el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

**SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----**

1°.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Carlos A. Peña Vélez, Miguel A. Treviño Valladares y Andrés González González, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4°. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.-Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-

PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO J. MENA RODRIGUEZ.- FIRMADOS."-----

TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

NOTARIA P  
TITI  
C. RICARDO ERNE  
MONTERREY  
PRIMER DISTRI

NOTARIA P  
LIC. RICARDO ERNE  
MONTERREY  
PRIMER DISTRI

  
NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

CA No. 6  
APR  
GONZALEZ GARZA  
L. MEXICO  
REGISTRAL

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Tecnología cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., siendo las 16:00 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas Titulares del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados". Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-----

ORDEN DEL DIA:

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS. -----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación, con la empresa "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

TRADEMARK

REEL: 2563 FRAME: 0679

Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Cristales Inastillables", S.A. de C.V. , al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

**PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----**

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

NOTARIA  
T1  
LIC. RICARDO ER  
MONTERR  
PRIMER DIS.



LICIA No. 4  
LAR  
GONZALEZ GARZA  
N. L. MEXICO  
O REGISTRADO

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V.; por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de la sociedad extinguida "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V.; debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación de patrimonio de dicha empresa. -----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, regístrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General Ordinaria el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Tecnología Cristales Inastillables de México" S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----

**SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:**-----

1º.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Carlos A. Peña Vélez, Miguel A. Treviño Valladares y Andrés González González, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4º. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en

libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.- PRESIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO J. MENA RODRÍGUEZ.- FIRMADOS."-----

**TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

NOVIEMBRE 19 DEL 2001.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., siendo las 17:00 horas del día 19 de noviembre del 2001, se reunieron en sus oficinas de su domicilio social las personas que constan en la lista de asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de la presente acta, todas ellas en su calidad de Accionistas de esta propia compañía, así como el Comisario de la misma, con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria.- De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos, señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes y Lic. Andrés González González, respectivamente.- En seguida la Asamblea a sugerencia de la Presidencia designó escrutadores a los señores Lic. Andrés González González y Lic. Miguel Angel Treviño Valladares, a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de Acciones legalmente representadas.- Poco después, estos últimos en desempeño de su cometido rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos nombrados escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado estar presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, Accionistas tenedores del 100% de las Acciones en que se encuentra representado el Capital Social.- Monterrey, N.L., 19 de noviembre del 2001.- Lic. A. González G.- y Lic. M. A. Treviño V.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó agregarla al expediente de esta acta.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las Acciones en que se divide el capital social, la Presidencia declaró formalmente instalada esta Asamblea General Extraordinaria y con aptitud para resolver los asuntos que la motivan, aunque no se haya girado convocatoria formal previa, por estar presentes y de acuerdo todos los asistentes.- En seguida la Secretaría por indicaciones de la Presidencia, dio lectura a la Orden del Día la cual fue como sigue:-----

**ORDEN DEL DIA:**

I.- CONSIDERACION Y RESOLUCION ACERCA DE UN PROYECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE FUSION DE "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", S.A. DE C.V., CON "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., POR LA VIA DE INCORPORACION, SIENDO FUSIONANTE "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V. Y FUSIONADA

NOTARIA P  
TIT.  
C. RICARDO ERNE  
MONTERREY  
PRIMER DISTR

NOTARIA  
LIC. OSCAR  
MONTERREY



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEDICO  
PRIMER DISTRITO

No. 8  
GARZA  
ICO  
TRAL

"TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", S.A. DE C.V., TOMANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN PRUDENTES.-----

II.- EN SU CASO, DESIGNACION DEL COMISIONADO ESPECIAL QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SE ENCARGUE DE PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA DEJAR TOTALMENTE CUMPLIDOS LOS ACUERDOS VOTADOS.-----

Acto seguido la Presidencia con toda amplitud explicó los asuntos contenidos en la orden del día, motivos y finalidades, expresando en síntesis:-----

a).- Que el Consejo de Administración en su sesión del 19 de noviembre del 2001, entre otros asuntos acordó sujetar a consideración de esta Asamblea la conveniencia de Fusionar a "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V. por la Vía de Incorporación, con la empresa "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----  
Que este asunto el Consejo de Administración lo considera por todos conceptos conveniente y lo recomienda a esta Asamblea, porque estima que conjugados los patrimonios de una y otra empresa se incrementarán los negocios sociales, lo cual redundará sin duda en beneficio de los Accionistas.-----

b).- Que el propio Consejo de Administración en la sesión citada, aprobó en principio sujetar a la resolución de esta Asamblea las bases sobre las cuales deberá celebrarse el convenio sobre Fusión. Que dicho pacto oportunamente fue celebrado y suscrito por el Señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V. , al cual se dio lectura íntegra.-----

Concluida la exposición anterior y puestos dichos asuntos a la consideración de la Asamblea, la misma por unanimidad de votos, dictó los siguientes acuerdos:-----

**PRIMER PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-----**

1°.- Se acepta en sus términos el proyecto sobre Fusión propuesto por el Consejo de Administración.-----

2°.- Se aprueba en sus términos el Convenio sobre Fusión celebrado por los señores Ing. Roberto B. Rubio Barnes, Director General de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y el Dr. Martín J. Dieck Assad, Director de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., de fecha 19 de noviembre del 2001.-----

3°.- Se tiene por definitivo el acuerdo sobre Fusión celebrado entre "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V.-----

4°.- En tal virtud, la Fusión se realizará conforme a los siguientes requisitos:-----

a).- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., tendrá el carácter de Fusionante y de Fusionada "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V.-----

b).- Se verificará mediante la aportación de su valor en libros, del patrimonio íntegro de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., universal, en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base el Balance que se practicará por dicha empresa el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte

integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V. y en consecuencia, por subrogación será titular de todos sus derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.-----

c).- El acuerdo sobre Fusión tomado por esta Asamblea, oportunamente deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como el Balance mencionado de 21 de noviembre del 2001 y un aviso en el que se dará a conocer el sistema acordado por ésta Asamblea para la extinción de los pasivos.-----

d).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V.; por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones de la sociedad extinguida "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V.; debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dicha empresa.-----

e).- En consecuencia y con motivo de la Fusión, los derechos y obligaciones de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

f).- En su oportunidad, regístrense en los libros de contabilidad de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos del acuerdo anterior.-----

g).- En cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y con apego a las mismas, dentro del término de ley se deberán presentar los avisos y declaraciones respectivas.-----

h).- Por efecto del acuerdo anterior:-----

I).- En los términos de los Estatutos Sociales, mediante Asamblea General Ordinaria el Capital Social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., se incrementará en su parte variable en la cantidad del importe del actual Capital Social de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., y estará representado por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-

II).- Las acciones representativas del aumento de capital que se decreta una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de las acciones de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.-----

III).- Hechos los canjes, las acciones de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto legal alguno.-----

NOTARIA F  
TIT  
C. RICARDO BERN  
MONTERRE  
PRIMER DISTI

NOTARIA F  
TIT  
C. RICARDO BERN  
MONTERRE  
PRIMER DISTI





NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

i).- La Fusión definitiva que se decreta, tendrá como consecuencia la terminación de la vida jurídica de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., y la subsistencia única de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. -----

**SEGUNDO PUNTO A LA ORDEN DEL DIA:-**-----

1º.- Se autoriza y faculta ampliamente a los señores Lics. Carlos A. Peña Vélez, Miguel A. Treviño Valladares y Andrés González González, en forma conjunta o indistinta para que en su oportunidad ante Notario Público verifiquen la protocolización de la presente acta y gestionen su inscripción en el Registro de Comercio; para que publiquen oportunamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Balance de la Sociedad que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, así como el Aviso a que se refiere la resolución consignada en el punto 4º. inciso c) de esta acta; para que declaren la Fusión definitiva de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., en "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y acepten la aportación a su valor en libros, en bloque, sin limitación alguna, del patrimonio íntegro, derechos y bienes de "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., y en general para que realicen todos los demás actos que conforme a la Ley, los Estatutos Sociales y los anteriores acuerdos resulten a su prudente juicio convenientes o necesarios.-----

----- todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día. La Presidencia así lo declaró dando las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se levantó la sesión firmando la presente acta el Presidente, el Secretario y el Comisario.-

**PRÉSIDENTE.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- SECRETARIO.- LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- COMISARIO.- C.P. RICARDO J. MENA RODRÍGUEZ.- FIRMADOS.-**-----

**PROTOCOLIZACION DE CONVENIO DE FUSION**

**CONVENIO SOBRE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR SEÑOR ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES Y POR LA OTRA "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", S.A. DE C.V.; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", S.A. DE C.V., "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", S.A. DE C.V., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", S.A. DE C.V. Y " TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR SU DIRECTOR, SEÑOR DR. MARTÍN J. DIECK ASSAD, EL CUAL OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.-**-----

**DECLARACIONES:**

I.- Manifiesta el señor Ing. Roberto B. Rubio Barnes, que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.-----  
a).- Es una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Monterrey, Nuevo León, otorgada ante la Fe del señor Lic. Oscar Elizondo Garza, Notario Público No. 25 con ejercicio en Monterrey, N.L., mediante el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 12,323 de fecha 9 de noviembre del 2001 e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el No. 11397, volumen 2, libro Primero, con fecha 12 de noviembre del 2001.-

LICA No. 6  
AR  
GONZALEZ GARZA  
L. MEXICO  
REGISTRAR

b).- Que su objeto social es fundamentalmente la explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial. -----

II.- Por su parte el señor Dr. Martín J. Dieck Assad, manifiesta:-----

a).- Que "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., son Sociedades Mercantiles Anónimas de Capital Variable, mexicanas y con domicilio social en Monterrey, Nuevo León, constituidas ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Garza, Notario Público No. 25 con ejercicio en Monterrey, N.L., debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.-----

d).- Que el objeto social de dichas sociedades es fundamentalmente: la explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial. -----

III.- Por último declaran los citados señores:-----

Que los Consejos de Administración de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., en sesiones celebradas el día 19 de noviembre del 2001, aprobaron la Fusión de dichas empresas bajo las bases que se estipulan en las cláusulas del Convenio y autorizaron a los comparecientes para celebrarlo y suscribirlo en nombre de sus representadas.-----

#### CLAUSULAS:

PRIMERA:- "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., convienen en Fusionarse por la Vía de Incorporación, teniendo "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. el carácter de Fusionante y "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., el de Fusionadas. En consecuencia, subsistirá "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V" y se extinguirán "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., por disolución pero sin liquidación.-----

SEGUNDA:- La Fusión se realizará mediante la aportación a su valor en libros, de patrimonio íntegro de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano

NOTARIA:  
TI  
LIC. RICARDO BR  
MONTE  
PRIMER DIE

NOTARIA:  
LIC. OSCAR  
MONTE  
PRIMER DIE



No. 57  
OSCAR ELIZONDO GARZA  
MEXICO  
REGISTRADO

de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., en bloque, sin limitación alguna, sirviendo de base los números que arroje el Balance que se practicará el día 21 de noviembre del 2001, transmisión que comprende el total de la propiedad intelectual, señalándose de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, nombres comerciales, know how, licencias y sub-licencias, detalladas en el anexo de este instrumento, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra licencia o de cualquier índole de la que las sociedades fusionadas sean propietarias y/o tengan derechos de explotación sobre ellas, por lo cual "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V.; se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V. y en consecuencia por subrogación será titular de todos los derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dichas empresas, sin mermas de ninguna especie. -----

TERCERA:- La ejecución de este pacto quedará sujeto a las siguientes condiciones:--

a).- Deberá ser aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, tanto de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., como de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., para lo cual éstas serán convocadas oportunamente.-----

b).- Los acuerdos sobre Fusión tomados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán así mismo los Balances de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., de fecha 21 de noviembre del 2001 y además un aviso en el que se dará a conocer públicamente el sistema establecido y acordado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, para la extinción de los pasivos de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V.-----

c).- La Fusión tendrá efectos definitivos a partir del 19 de noviembre del 2001, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles,

toda vez que en el caso no existen pasivos, ni acreedores diversos, tampoco créditos fiscales aún no vencidos ni exigibles, motivo por el cual no existe inconveniente alguno para que "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., fusione por incorporación a "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., por considerarse benéfica dicha fusión para los Accionistas, por lo que a partir del 19 de noviembre del 2001 "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. tomará a su cargo todos los derechos y todas las obligaciones de las sociedades extinguidas "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., debiendo realizarse en la fecha antes citada, la incorporación del patrimonio de dichas empresas.-----

d).- Como consecuencia de lo anterior, los derechos y obligaciones de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., serán íntegramente asumidos por "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. y considerados como operaciones propias de la Fusionante.-----

CUARTA:- En su oportunidad y por efectos de la Fusión:-----

a).- El capital social de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., en su oportunidad se incrementará en su parte variable con el importe del capital social de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., por acuerdo de Asamblea General Ordinaria conforme a los estatutos sociales y estará representado por Acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M. N.) cada una.-----

b).- Las Asambleas Generales tanto de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V. como de "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V., tomarán sobre el particular las resoluciones que estimen prudentes, conforme a sus respectivos Estatutos Sociales, a fin de que estos acuerdos queden cumplidos en legal forma.-----

QUINTA:- Este pacto quedará sin efecto, si las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Tecnología Vitro Vidrio y Cristal", S.A. de C.V., "Tecnología Vidrio Plano", S.A. de C.V.; "Tecnología Vidrio Plano de México", S.A. de C.V., "Tecnología Cristakar", S.A. de C.V., "Centro de Tecnología Vitro Automotriz", S.A. de C.V., "Centro de

NOTARIA  
77  
LIC. RICARDO  
MONTE  
PRIMER

NOTARIA  
77  
LIC. RICARDO  
MONTE  
PRIMER



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

Tecnología Auto Cristales de Oriente", S.A. de C.V., "Tecnología Cristales Inastillables de México", S.A. de C.V. y "Tecnología Distribuidora Nacional de Vidrio", S.A. de C.V. no lo aprueban en sus términos.-----

El presente Convenio se firma por duplicado de entera conformidad ante dos testigos, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 19 de noviembre del 2001.-  
"TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", S.A. DE C.V.- ING. ROBERTO B. RUBIO BARNES.- "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", S.A. DE C.V.; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", S.A. DE C.V., "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", S.A. DE C.V., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", S.A. DE C.V. Y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", S.A. DE C.V.- DR. MARTÍN J. DIECK ASSAD.- TESTIGO.- LIC. MIGUEL. A TREVIÑO V.- TESTIGO.- SRITA. MARCELA LOZANO L.- FIRMADOS."-----

-CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, se procede al otorgamiento de las siguientes:-----

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA:-** Quedan Protocolizadas para todos los efectos legales a que hubiere lugar las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el Convenio de Fusión suscrito por dichas empresas, que aprobaron el acto jurídico de la Fusión por Vía de Incorporación de "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONANTE que subsiste con "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADAS que se extinguen, formando parte de dichos actos jurídicos los anexos referidos en ellos y que contienen el listado de la propiedad intelectual transmitida a la Fusionante con motivo de la Fusión, de cuya titularidad, derechos y obligaciones se hará cargo en el futuro, al igual que los derechos y obligaciones que actualmente ejerce de la propiedad intelectual que le fuera transmitida con motivo de la escisión de Vitro Vidrio y Cristal, S.A. de C.V.,

específicamente de la marca TRANSLUZ ECL Número E0501588, que se detalla en la Asamblea Extraordinaria que se protocoliza y que acordó su fusión, anexos que se agregan al apéndice de esta escritura.-----

–SEGUNDA:- Como consecuencia de la Fusión el Status Jurídico de la Fusionante "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es como sigue:-----

–1.- Asumirá íntegramente los derechos y obligaciones de "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y serán consideradas como operaciones propias de la Fusionante.-----

–2.- En su oportunidad, se registrará en los Libros de Contabilidad de "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las operaciones contables que ocasione la Fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria, las que se dan aquí por íntegramente reproducidas como si se insertaren a la letra.-----

–TERCERA:- Tomando en cuenta lo anterior y una vez que se haya cumplido con todos los requisitos legales; procederse a la inscripción del Primer Testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

–CUARTA:- Los impuestos, derechos, gastos y honorarios, que se causen con motivo del acto jurídico de la Fusión y su ejecución, serán a cargo de la Fusionante "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

–QUINTA:- Con fecha 23 (veintitrés) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos sobre Fusión y el Balance de "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como Sociedad FUSIONANTE y "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE



NOTARIA P  
TIT  
C. R. M. C. C. B. B.  
MEXICO, D.F.  
PRIMER DISTR



NOTARIA P  
TIT  
C. R. M. C. C. B. B.  
MEXICO, D.F.  
PRIMER DISTR



NOTARIA PUBLICA No. 25  
 TITULAR  
 LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
 MONTERREY, N. L. MEXICO  
 PRIMER DISTRITO

TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedades FUSIONADAS.-----

-----  
 -SEXTA:- Con fecha 23 (veintitrés) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos sobre Fusión y el Balance de "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGÍA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGÍA CRISTALES INASTILLABLES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedades FUSIONADAS y como Sociedad FUSIONANTE "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-----  
 -Al Apéndice de mí Protocolo se agrega un ejemplar de dichas publicaciones, las que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y marco con la letra que les corresponda.-----

**PERSONALIDAD:**

-----  
 -El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita su personalidad con el texto de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias, que han quedado debidamente Protocolizadas.-----

**CERTIFICACION "A"**

Que el señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de Delegado Especial, en este acto me exhibe Cédulas de Identificación Fiscal, de las Sociedades Accionistas que más adelante se señalan, mismas que en copia fotostática agrego al Apéndice de este instrumento con la letra "A", en tal Cédulas aparecen las Claves del Registro Federal de Contribuyentes que concuerdan fiel y exactamente con las Cédulas de Identificación Fiscal de las Sociedades:-----

VITRO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

R.F.C. VCO-800331D61.

VITRO PLAN", S.A. DE C.V.

R.F.C. VPL-8103105G7.

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,323 (doce mil trescientos veintitrés) de fecha 9 (nueve) de noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11397, volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 12 de noviembre del 2001, relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

TRADEMARK

REEL: 2563 FRAME: 0691

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,321 (doce mil trescientos veintiuno) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 11472, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 13 de Noviembre del 2001 (dos mil un), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,324 (doce mil trescientos veinticuatro) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 11566, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 15 (quince) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,319 (doce mil trescientos diecinueve) de fecha 8 (ocho) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 11572, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 15 (quince) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,391 (doce mil trescientos noventa y uno) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 11672, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,388 (doce mil trescientos ochenta y ocho) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre de 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo la Partida número 442, a fojas 193, Tomo XXXII, Libro I Auxiliar, quedando su copia agregada a folios del 125 al 137, Tomo 1896, del Libro C:C., en la Heroica Puebla de Zaragoza, con fecha 26 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

NOTARIA  
TI  
SC. RICARDO E  
MONTERO  
PRIMER DE

CRISTAKAR  
PRIM





NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,322 (doce mil trescientos veintidós) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 11446, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 13 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

**EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

La acredita el compareciente con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,320 (doce mil trescientos veinte) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 11448, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 13 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

Las Existencias y Subsistencias Legales de las Sociedades denominadas "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se transcribirán por separado, adjuntándose al presente testimonio, formando parte del mismo y dejando copia en el Apéndice de mi Protocolo de acuerdo con el Artículo 106 ciento seis, Fracciones VIII Octava y IX Novena de la nueva Ley del Notariado en vigor.-----

**GENERALES:**

El compareciente en cuanto a sus generales manifestó ser:- Mexicano, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Registro Federal de Contribuyentes Número GOGA-511130-UWA, y con domicilio en Avenida Ricardo Margain Zozaya número 440, Colonia Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, y de paso en ésta Ciudad.-----

**-YO, EL NOTARIO, DOY FE:-** De la verdad del acto, de conocer personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; de que le leí personal e íntegramente el contenido de la presente Escritura; de que le advertí el derecho que tiene de hacerlo por si mismo; de que le previne de la obligación que tiene de inscribir el Primer Testimonio que de esta Escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; de que se cumplieron con los requisitos preceptuados por el Artículo 106 ciento seis de

la Ley del Notariado vigente en el Estado; de que el compareciente manifestó su conformidad con el contenido del presente Instrumento, el cual Ratificó en todas y cada una de sus partes y firmó al calce de su puño y letra, ante mí, hoy día 27 del mes de Noviembre del 2001 (dos mil uno), autorizando el Notario que suscribe de inmediato la presente Escritura, en virtud de no causarse Impuesto alguno.- DOY FE.- ----- LIC. ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.- FIRMADO ANTE MI.- LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA.- FIRMADO Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- -----

DEL APENDICE:

PERSONALIDAD:

—El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "TECNOLOGÍA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:- - - -

—A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,181 (doce mil ciento ochenta y uno) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10465, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vitro Vidrio y Cristal", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 10 (diez) de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta quedara como Sociedad Escidente y la empresa "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.- -----

—B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,323 (doce mil trescientos veintitrés) de fecha 9 (nueve) de noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Número 11397, volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 12 de noviembre del 2001, relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.- -----

—De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.- -----

" E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD:- CLAUSULA PRIMERA:- La Sociedad se denominará "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V."- CLAUSULA SEGUNDA:- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, as

NOTARIA PL  
TITI  
C. RICHARD ERNE  
LA SOUTHERRE  
PRIMER DISTRI



NOTARIA PUBLICA No. 25  
 TITULAR  
 LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
 MONTERREY, N. L. MEXICO  
 PRIMER DISTRITO

LIC. No. 5  
 GARZA  
 DONAZAR  
 N. L. MEXICO  
 REGISTRAL

como explotar o utilizar las que adquiera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA.- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es

ilimitado, representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una.....- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA:- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana.- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renuncias de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren

NOTARIA  
TI  
U  
008  
TERI  
PRIMER DIS

NOTIA  
LIC  
MO



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor...."-

**PERSONALIDAD:**

-El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "TECNOLOGÍA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:-

-A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,185 (doce mil ciento ochenta y cinco) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10463, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vidrio Plano", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta quedara como Sociedad Escidente y la empresa "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.

-B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,321 (doce mil trescientos veintiuno) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el número 11472, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 13 de Noviembre del 2001 (dos mil un), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.

-De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.

**"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD:- CLAUSULA PRIMERA:-** La Sociedad se denominará "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V."- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:-  
I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o

NOTARIA No. 6  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

*[Handwritten signature]*

utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA.- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado

SECRETARIA DE ECONOMIA  
 SECRETARIA DE FINANZAS Y CREDITO  
 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
 SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
 SECRETARIA DE ENERGIA Y ENERGIA ATOMICA  
 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
 SECRETARIA DE SALUD  
 SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA  
 SECRETARIA DE FERIA Y EXPOSICIONES  
 SECRETARIA DE ASUNTOS EXTERNO  
 SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL  
 SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL  
 SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
 SECRETARIA DE VIALIDAD  
 SECRETARIA DE AGUAS Y DESAGUAMIENTO  
 SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS  
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
 SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
 SECRETARIA DE ENERGIA Y ENERGIA ATOMICA  
 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
 SECRETARIA DE SALUD  
 SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA  
 SECRETARIA DE FERIA Y EXPOSICIONES  
 SECRETARIA DE ASUNTOS EXTERNO  
 SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL  
 SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL  
 SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
 SECRETARIA DE VIALIDAD  
 SECRETARIA DE AGUAS Y DESAGUAMIENTO  
 SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARIA DE ECONOMIA  
 SECRETARIA DE FINANZAS Y CREDITO  
 SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
 SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
 SECRETARIA DE ENERGIA Y ENERGIA ATOMICA  
 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
 SECRETARIA DE SALUD  
 SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA  
 SECRETARIA DE FERIA Y EXPOSICIONES  
 SECRETARIA DE ASUNTOS EXTERNO  
 SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL  
 SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL  
 SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
 SECRETARIA DE VIALIDAD  
 SECRETARIA DE AGUAS Y DESAGUAMIENTO  
 SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

BLICA No. 6  
JLAF  
DO GONZALEZ  
N. L. MEXICO  
DISTRITO REGISTRAL

representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una.... -CAPITULO CUARTO:- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana....- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren

pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor...."

PERSONALIDAD:

—El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

—A).- Con el Primer Testimonio Escritura Pública Número 12,184 (doce mil ciento ochenta y cuatro) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10460, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Vidrio Plano de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VIDRIO PLANO DE MEXICO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta quedara como Sociedad Escidente y la empresa "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

—B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,324 (doce mil trescientos veinticuatro) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita 11566, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 15 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

—De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----

"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD:- CLAUSULA PRIMERA:- La Sociedad se denominará "TECNOLOGIA VIDRIO PLANO DE MEXICO", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V."- CLAUSULA SEGUNDA:- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad.

NOTARIA  
TI  
C. OSORIO  
INTERIOR  
PRIMER DIS

NOTARIA  
TI  
C. OSORIO  
INTERIOR  
PRIME





NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

LIBRO No. 5  
FOLIO 123  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
DISTRITO REGISTRAL

construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA.- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado

TRADEMARK

REEL: 2563 FRAME: 0701

por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una....- CAPITULO CUARTO:- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana....- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las



NOTARIA  
TI  
MC. RICARDO  
MONTERR  
PRIMER DIS



NOTARIA  
TI  
OSCAR  
MONTERR  
PRIME

NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor...."

PERSONALIDAD:

El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

-A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,200 (doce mil doscientos) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fé del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10466, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 de Octubre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 1º. Primero de Octubre del 2001, en la que, se acordó la escisión de la mencionada empresa "CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta quedara como Sociedad Escidente y la empresa "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

-B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,319 (doce mil trescientos diecinueve) de fecha 8 (ocho) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita 11572, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 15 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

-De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "TECNOLOGIA CRISTAKAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----

"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD:- CLAUSULA PRIMERA:- La Sociedad se denominará TECNOLOGIA CRISTAKAR", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V."- CLAUSULA SEGUNDA:- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás

instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA.- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso

NOTARIA  
TIT  
M. RICARDO BR  
MONTERREY  
PRIMER DIS

TARIFA P  
TIT  
OSCAR E  
MONTERREY  
PRIMER



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

BLICA No. 5  
ULAR  
STO. GONZALO, N. L.  
Y N. L. MEXICO  
DISTRITO REGISTRADO

*[Handwritten signature]*



LICA No. 5  
L A R  
ONDO GARZA  
N. L., MEXICO  
DISTRITO

00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una.....- CAPITULO CUARTO:- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana....- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las

Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor..."-----

**PERSONALIDAD:**

El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

—A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,283 (doce mil doscientos ochenta y tres) de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 (diez) de Octubre del 2001, en la que, se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escidente y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida. El Primer Testimonio de la Escritura de referencia, se encuentra inscrito bajo el número 11575, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 14 (catorce) de Noviembre del 2001 (dos mil uno).-----

—B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,391 (doce mil trescientos noventa y uno) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita 11672, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 19 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

—De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----

**"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO:- DE LA SOCIEDAD:- CLAUSULA PRIMERA:-** La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA VITRO AUTOMOTRIZ", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V."- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres

NOTARIA  
TIT  
LIC. RICARDO B  
MONTERRE  
PRIMER DIS

NOTARIA P  
TIT  
LIC. OSCAR E  
MONTERRE  
PRIMER



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

UBLICO No. 6  
TULAR  
ESTO GENERAL GARZA  
Y, N. L. MEXICO  
RITO REGISTRAL

*[Handwritten signature]*



BLICA No. 25  
LAR  
ZOMBO GARZA  
N. L., MEXICO  
4511956

depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA.- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un

Peso 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una.....- CAPITULO CUARTO:- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana.- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querrelas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renuncias de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las

NOTARIO  
LIC. RICARDO  
MONTE  
PRIMER D



PUBLIC  
TULA  
RELIZON  
REY, N. C.  
MER DIS





NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

PUBLICA No. 6  
TULAR  
MESTO GONZALEZ GARZA  
REY, N.L. MEXICO  
STRITO REGISTRAL

*[Handwritten signature and scribbles]*

Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor...."-----

**PERSONALIDAD:**

El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

-A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,334 (doce mil trescientos treinta y cuatro) de fecha 12 (doce) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción, por lo reciente de su creación, relativa a la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta quedara como Sociedad Escidente y la empresa "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escendida.-----

-B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,388 (doce mil trescientos ochenta y ocho) de fecha 16 (dieciséis) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo la Partida número 442, a fojas 193, Tomo XXXII, Libro I Auxiliar, quedando su copia agregada a folios del 125 al 137, Tomo 1896, del Libro C:C., en la Heroica Puebla de Zaragoza, con fecha 26 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

-De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes. -----

**"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA:-** La Sociedad se denominará "CENTRO DE TECNOLOGIA AUTO CRISTALES DE ORIENTE", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V."- **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del

objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título.. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA.- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta

NOTARIO  
LIC. RICARDO  
MONTERREY  
PRIMER DI

NOTARIA PU  
TIT.  
ARRE  
45



NOTARIA PUBLICA No. 25  
 TITULAR  
 LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
 MONTERREY N. L. MEXICO  
 PRIMER DISTRITO

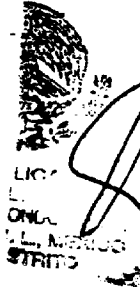


PUBLICA No. 25  
 TITULAR  
 OSCAR ELIZONDO GARZA  
 LIC. N. L. MEXICO  
 PRIMER DISTRITO

Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una.

**CAPITULO CUARTO:- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:-** La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana.....

**CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:-** Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renunciaciones de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las ejerzan en los negocios



LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
 LIC. N. L. MEXICO  
 PRIMER DISTRITO

y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor...."-----

**PERSONALIDAD:**

El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

--A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,190 (doce mil ciento noventa) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fé del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10464, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta quedara como Sociedad Escidente y la empresa "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.-----

--B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,322 (doce mil trescientos veintidós) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita 11446, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 13 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

--De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----

"E S T A T U T O S: CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA:- La Sociedad se denominará "TECNOLOGIA CRISTALES INASTILLABLES DE MEXICO", debiendó ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V."- CLAUSULA SEGUNDA:- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título.

NOTARIA  
T  
LIC. RICARDO  
MONTE  
PRIMER D.

NOTARIA PU  
TITU  
PAR EL  
REY,  
MER I

NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

PUBLICA No. 6  
TULAR  
OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

ICA No. 25  
R  
O GARZA  
MEXICO  
PRIMO

los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA.- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o

mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una....- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana....- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renuncias de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las

NOTAR

LIC. OSCAR  
MONT  
PRIMERNOTARI  
T  
LIC. OSCAR  
MONT  
PRIM

NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

A PUBLICA No. 6  
TITULAR  
BERNARDO GONZALEZ GONZALEZ  
MONTERREY N. L. MEXICO  
DISTRITO REGISTRAL

ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor....."

PERSONALIDAD:

El señor Licenciado ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, acredita la existencia y subsistencia legal de la Sociedad "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:-----

-A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,186 (doce mil ciento ochenta y seis) de fecha 12 (doce) de Octubre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo el número 10461, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 17 de Octubre del 2001 (dos mil uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas de "Distribuidora Nacional de Vidrio", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1º. primero de Octubre del 2001, en la cual se acordó entre otros asuntos la escisión de la mencionada empresa "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que esta quedara como Sociedad Escidente y la empresa "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Escindida.--

-B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,320 (doce mil trescientos veinte) de fecha 9 (nueve) de Noviembre del 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita 11448, Volumen 2, Libro Primero. Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 13 de Noviembre del 2001 (dos mil uno), relativa a la Constitución de la Sociedad, para la que, se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

-De los documentos antes mencionados que, Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende que las Disposiciones Estatutarias que rigen actualmente a la Sociedad "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente las siguientes.-----

"E S T A T U T O S:- CAPITULO PRIMERO.- DE LA SOCIEDAD.- CLAUSULA PRIMERA:- La Sociedad se denominará "TECNOLOGIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIO", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A. de C.V."- CLAUSULA SEGUNDA:- La Sociedad tendrá por objeto:- I.- La explotación comercial, posesión y uso de propiedad intelectual y de cualquier otro derecho de propiedad industrial, señalando de manera enunciativa derechos de autor, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, nombres comerciales, know-how, licencias, sub-licencias, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier índole. II.- Adquirir por cualquier título,

los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; construir, adquirir, dar y tomar en arrendamiento los bienes, plantas, talleres, depósitos, almacenes y demás instalaciones necesarias o convenientes para los fines sociales, así como explotar o utilizar las que adquiriera para dar en arrendamiento o cualquier otro título. III.- La suscripción y conservación de Acciones y partes de interés en Sociedades o Empresas Mercantiles o industriales relacionadas con los fines anteriores. IV.- Emitir bonos y obligaciones con o sin garantía hipotecaria. V.- Girar, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros, sus compañías subsidiarias, afiliadas o asociadas y realizar cualquier operación de crédito establecida por la Ley. VI.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza Civil, Mercantil, Administrativa, inclusive la celebración de Hipotecas y de Fideicomisos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. VII.- Proporcionar servicios tales como administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y de cualquier otro que pudiera otorgar de acuerdo a su estructura, organizaciones y experiencia en los negocios.- CLAUSULA TERCERA:- El domicilio de la sociedad será Monterrey, Nuevo León y no se entenderá cambiado, aún cuando la misma sociedad establezca agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero.- CLAUSULA CUARTA:- La duración de la sociedad será por el término de 99-noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita la escritura constitutiva en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CLAUSULA QUINTA.- La Sociedad tiene la nacionalidad mexicana. En tal virtud "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- CLAUSULA SEXTA:- La sociedad y sus accionistas, para todo caso de conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA SEPTIMA:- El capital social de la sociedad es variable. El capital fijo o mínimo y el susceptible de variación, estarán representados por dos series y varias series numéricamente progresivas de acciones ordinarias: Serie "A" para identificar las acciones que representen el capital fijo o mínimo y serie "B" para identificar las acciones que representen el capital susceptible de variación y las series numéricamente progresivas para identificar los futuros aumentos de capital, ya sea fijo o variable, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las acciones serán nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Cuando el capital social se represente mediante las series "A" y "B" y series numéricamente progresivas de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que se alcancen con cada una de las series y series numéricamente progresivas.- CLAUSULA OCTAVA:- El capital fijo o

NOTARI  
LIC. RICARDO  
MONTE  
PRIMER

NOTARI  
LIC. OSCAR  
MONTE  
PR



NOTARIA PUBLICA No. 25  
TITULAR  
LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 6  
TITULAR  
LIC. ERNESTO GONZALEZ GARZA  
MONTERREY, N. L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 Acciones ordinarias, nominativas, liberadas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una, que forman la Serie "A". El capital social variable es ilimitado, representado también por acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una....- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración y la mayoría de sus miembros, nombrados por los Accionistas reunidos en la Asamblea General Ordinaria, a mayoría absoluta de votos, serán de nacionalidad mexicana. El Consejo de Administración deberá estar formado por el número de miembros propietarios que acuerde la Asamblea General que lo designe. La Asamblea General Ordinaria asimismo, por cada uno de los Administradores propietarios que designe, podrá nombrar un Suplente, que estará en funciones por defecto del propietario respectivo. La mayoría de los Consejeros Suplentes, también deberán ser de nacionalidad mexicana....- CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:- Son atribuciones del Consejo de Administración: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con poder general para actos de administración, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. b).- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de Apoderado General para actos de dominio, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, excepción hecha para enajenar o gravar la totalidad de los activos de la Sociedad. c).- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito. d).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma, términos y condiciones en que las mismas deban realizarse. e).- Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, en el Territorio Nacional y en el Extranjero, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros y terceros particulares, con facultades de Mandatario General para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del Juicio de Amparo, en los términos de los Artículos 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y en el orden penal, presentar denuncias, formular querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. f).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. g).- Nombrar y remover Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias. h).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, confiriendo a los Mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas en su favor. i).- Aceptar renuncias de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y conceder las licencias. j).- Delegar una o más facultades en uno o varios Consejeros, para que las

ejerzan en los negocios y lugares que determine. k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas. l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. m).- Convocar a Asambleas de Accionistas. n).- Formular Reglamentos Interiores. ñ).- Emplear los recursos disponibles y los Fondos de Previsión y Reservas de la Sociedad en los fines determinados por la Ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. o).- Fijar la época lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de Accionistas. p).- Los demás que por la Ley, las Asambleas de Accionistas o los presentes Estatutos se confieren a su favor..."-----

-Yo, el suscrito Notario, doy fe haber tenido a la vista la documentación anteriormente transcrita.- DOY FE.-----

-ES PRIMER TESTIMONIO: De la Escritura Pública Número 12,428 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO) la cual obra a folios del número 000561 al número 000580, del Libro 3 (tres), del Protocolo abierto que lleva ésta Notaría a mi cargo.- Va en 32 (treinta y dos) hojas útiles y se expide cotejado y corregido para uso de la Sociedad FUSIONANTE "TECNOLOGIA VITRO VIDRIO Y CRISTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 27 (veintisiete) días del mes de Noviembre del Año 2001 (Dos Mil Uno).- DOY FE.-----

01 DIC 12 -9:07

LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
 NOTARIO PUBLICO NO. 25  
 EIGO-421106 23A.

*[Handwritten signature of Oscar Elizondo Garza]*



NOTARIA PUBLICA No. 25  
 TITULAR  
 LIC. OSCAR ELIZONDO GARZA  
 MONTERREY, N. L., MEXICO  
 PRIMER DISTRITO

Lucero FUSION 3-DIC  
 Dir.Agzz.

REGISTRADO BAJO EL N° 12478 VOL. 2  
 LIBRO PRIMERO. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO  
 PRIMER DISTRITO.  
 MONTERREY, N. L. A 12 DE DIC DE 2001

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

0032070

*[Handwritten signature of Carlos Reynaldo Ayala Calvo]*



REGISTRO PUBLICO DE LA  
 PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
 PRIMER DISTRITO  
 MONTERREY, N. L.

NOTA  
 LIC. ROJ  
 MOI  
 PRIME

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

NOT  
 LIC. C.  
 MON



NOTARIA PUBLICA No. 6  
 TITULAR  
 RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA  
 MONTERREY, N.L. MEXICO  
 1º DISTRITO REGISTRAL

ACTA FUERA DE PROTOCOLO No. 7,402  
 El suscrito LICENCIADO RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA  
 Notario Público. Titular de la Notaría Pública No. 6 en el Primer Distrito  
 Registral en ejercicio en este Municipio, CERTIFICO: Que la presente  
 COPIA CERTIFICADA, que consta de 32 hojas utilizadas  
 por ambos lados es reproducción Fiel  
 de su original que tuve a la vista para su cotejo y devolvi al  
 interesado DOYFE,  
 Monterrey, N.L.A. 13 de diciembre de 2001



LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA  
 Titular Notaría Pública No. 6  
 GONR-380706-220



APOSTILLA No. 11/02  
 ENERO 3 DE 2002

DEL ESTADO  
 DE NUEVO LEON  
 GOBIERNO GENERAL  
 SECRETARIA DE GOBIERNO  
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS  
 JURIDICOS



México

11/02

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$200.00

No. orden 11/02

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. RICARDO ERNESTO GONZALEZ GARZA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 6 DEL PRIMER DISTRITO  
 REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEON

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 EN  
 MONTERREY, NUEVO LEON

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON por LIC. IVAN SALAZAR GUAJARDO,

DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO

el 03 de Enero de 2002

GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE NUEVO LEON  
 SECRETARIA GENERAL  
 DE GOBIERNO  
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS  
 JURIDICOS

*[Signature]*

Firma



UNITED STATES  
PATENT AND  
TRADEMARK OFFICE

OCTOBER 17, 2002

PTAS

SHLESINGER, ARKWRIGHT & GARVEY LLP  
JAMES E. SHLESINGER, ESQ.  
3000 SOUTH EADS STREET  
ARLINGTON, VIRGINIA 22202

Under Secretary of Commerce For Intellectual Property and  
Director of the United States Patent and Trademark Office  
Washington, DC 20231  
www.uspto.gov



\*102190169A\*

UNITED STATES PATENT AND TRADEMARK OFFICE  
NOTICE OF NON-RECORDATION OF DOCUMENT

DOCUMENT ID NO.: 102190169

THE ENCLOSED DOCUMENT HAS BEEN EXAMINED AND FOUND NON-RECORDABLE BY THE ASSIGNMENT DIVISION OF THE U.S. PATENT AND TRADEMARK OFFICE. THE REASON(S) FOR NON-RECORDATION ARE STATED BELOW. DOCUMENTS BEING RESUBMITTED FOR RECORDATION MUST BE ACCOMPANIED BY A NEW COVER SHEET REFLECTING THE CORRECT INFORMATION TO BE RECORDED AND THE DOCUMENT ID NUMBER REFERENCED ABOVE.

THE ORIGINAL DATE OF FILING OF THIS ASSIGNMENT DOCUMENT WILL BE MAINTAINED IF RESUBMITTED WITH THE APPROPRIATE CORRECTION(S) WITHIN 30 DAYS FROM THE DATE OF THIS NOTICE AS OUTLINED UNDER 37 CFR 3.51. THE RESUBMITTED DOCUMENT MUST INCLUDE A STAMP WITH THE OFFICIAL DATE OF RECEIPT UNDER 37 CFR 3. APPLICANTS MAY USE THE CERTIFIED PROCEDURES UNDER 37 CFR 1.8 OR 1.10 FOR RESUBMISSION OF THE RETURNED PAPERS, IF THEY DESIRE TO HAVE THE BENEFIT OF THE DATE OF DEPOSIT IN THE UNITED STATES POSTAL SERVICE.

SEND DOCUMENTS TO: U.S. PATENT AND TRADEMARK OFFICE, ASSIGNMENT DIVISION, BOX ASSIGNMENTS, CG-4, 1213 JEFFERSON DAVIS HWY, SUITE 320, WASHINGTON, D.C. 20231. IF YOU HAVE ANY QUESTIONS REGARDING THIS NOTICE, YOU MAY CONTACT THE INDIVIDUAL WHOSE NAME APPEARS ON THIS NOTICE AT 703-308-9723.

1. THE COVER SHEET SUBMITTED FOR RECORDING IS NOT ACCEPTABLE. TO RECORD A DOCUMENT IN THE ASSIGNMENT DIVISION, A DOCUMENT MUST ACCOMPANY THE COVER SHEET.

PEARLENE FOSTER, EXAMINER  
ASSIGNMENT DIVISION  
OFFICE OF PUBLIC RECORDS

*Dep attached*